



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 98-2022-UNACH

08 de junio de 2022

VISTO:

Carta N° 041-2022-CEMA-UNACH de fecha 23 de mayo del 2022; Informe N° 014-2022-UNACH/VPI-II de fecha 27 de mayo del 2022; Informe Legal N° 008-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 01 de junio del 2022; Carta N° 106-2022-UNACH/VPI-II, de fecha 03 de junio de 2022; Oficio N° 0367-2022-UNACH/VPI, de fecha 06 de junio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, de acuerdo a lo descrito en el artículo 1° de la ley N° 30220, el objeto de la ley es (...) promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional de la investigación y de la cultura.

Que, conforme lo establece el inciso 6.5 del artículo 6° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria es fin de la Universidad "Realizar y promover la investigación científica, tecnología y humanística la creación intelectual y artística"; asimismo, el artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la Universidad entre otras 7.2) la investigación.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico.

Que, en el mismo marco legal en su artículo 48° describe que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, en especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universidades públicas o privadas.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, y la ley.

Que, mediante Resolución N° 449-2016-C.O./UNACH, de fecha 01 de setiembre del 2016, se aprobó el proyecto de investigación del II Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para Estudiantes de la UNACH, con Financiamiento de Recursos de Canon el proyecto de investigación denominado "Rendimiento Extractivo y Características Físico Química del Aceite Esencial de Satureja sp por Fluido de Arrastre Hidrotérmico".

Que, mediante Carta N° 041-2022-CEMA-UNACH de fecha 23 de mayo del 2022, el responsable del proyecto de investigación denominado "Rendimiento extractivo y características físico química del aceite esencial de Satureja sp., por fluido de arrastre hidrotérmico", hizo llegar los requisitos para cierre de proyecto, adjuntando lo siguiente: Informe técnico, informe económico, constancia de conformidad de las rendiciones económicas, constancia de no adeudo al área de Patrimonio, 03 empastados del Informe, 01 CD con el Informe en formato Word y PDF, artículo científico, cuadro económico y pecosas.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Informe N° 014-2022-UNACH/VPI-II de fecha 27 de mayo del 2022, la Directora del Instituto de Investigación, en calidad de órgano dependiente de la vicepresidencia de investigación y a su vez, encargado de gestionar los proyectos de investigación; envió el Informe Técnico de conformidad.

Que, mediante Informe Legal N° 008-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 01 de junio del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente el cierre del proyecto de investigación denominado “Rendimiento extractivo y características físico química del aceite esencial de *Satureja* sp., por fluido de arrastre hidrotérmico”, integrados por: (responsable: Mejía Araujo Cristian Editson; miembro: Calderón Altamirano, Anacely; asesor: Ing. Medina Valderrama, Carlos Javier).

Que, mediante Carta N° 106-2022-UNACH/VPI-II, de fecha 03 de junio de 2022, la Directora del Instituto de Investigación, indica que según los antecedentes mencionados y el análisis realizado de acuerdo a las bases del II Concurso de Financiamiento de Trabajos de Investigación Científica y Tecnológica para estudiantes, con recursos de cano 2016; y evidenciándose cada uno de los requisitos correspondientes, además, teniendo como respaldo el Informe de Opinión Legal indicando la procedencia para el cierre del proyecto; por lo que solicita realizar la gestión correspondiente, para el cierre del proyecto bajo acto resolutorio, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 0367-2022-UNACH/VPI, de fecha 06 de junio de 2022.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el cierre de proyecto de Investigación denominado: “Rendimiento extractivo y características físico química del aceite esencial de *Satureja* sp., por fluido de arrastre hidrotérmico”, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cierre de proyecto de Investigación denominado: “Rendimiento extractivo y características físico química del aceite esencial de *Satureja* sp., por fluido de arrastre hidrotérmico”, integrados por:

- ✓ Cristian Editson Mejía Araujo : Responsable.
- ✓ Anacely Calderón Altamirano : Miembro.
- ✓ Ing. Carlos Javier Medina Valderrama : Asesor.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los miembros del proyecto de Investigación indicado en el artículo precedente, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia de Investigación
Instituto de Investigación
Interesados
Archivo